

RESOLUCIÓN 048  
17 de abril de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

El gerente general de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS**, en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda, demás normas concordantes, además del acuerdo 001 Y 002 del 13 de junio del 2022 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la Empresa De Desarrollo Urbano y Rural De Dosquebradas EDOS Y el manual de Contratación, expedido por su junta directiva procede a justificar una contratación directa en los siguientes términos:

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

La Empresa EDOS es una empresa industrial y comercial del estado que tiene por objeto: *Planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica; gestión social, ambiental, predial y financiera; gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, administración, operación y aprovechamiento del espacio público, tanto urbano como rural, operación urbana, equipamiento colectivo y comunitario y medio ambiente, tanto urbanos como rurales, en el Municipio de Dosquebradas o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el territorio nacional. Igualmente tendrá como objeto lo establecido en las leyes 9 de 1989, ley 3 de 1991, 388 de 1997, 2079 de 2021 y 99 de 1993, en relación con los asuntos referentes a planes de desarrollo y desarrollo urbano, sistema nacional de vivienda de interés social, ordenamiento del territorio y políticas de vivienda y lo relacionado con los temas ambientales derivados de las funciones de la entidad, además podrá otorgar subsidios de vivienda municipal y reglamentar su aplicación.*

*Así mismo podrá impulsar, gestionar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la administración de bienes fiscales, habilitación de terrenos e integración inmobiliaria, bancos de tierras o bancos inmobiliarios y lo relacionado en estos asuntos establecidos en la ley 9 de 1989*

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS  
COD: DG-100.04 VERSIÓN: 1 FECHA: 07-07-2022

**RESOLUCIÓN 048**  
**17 de abril de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

En el marco de sus actividades, suscribió el contrato interadministrativo No. 1852 DE 2022, cuyo valor asciende a la suma de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.020.174.341) y que tiene por objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA ESMERALDA, SANTANA ALTA Y BAJA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

A partir de esto, la empresa encuentra la necesidad de contar con un espacio físico que le sirva de bodega para guardar todos los materiales, insumos y elementos de trabajo que requiere en la intervención que esta adelanta en las zonas del acueducto.

En ese orden de ideas, y al no tener en la entidad un espacio físico que permita satisfacer la necesidad de almacenamiento de materiales requeridos para dar cumplimiento a el contrato interadministrativo No. 1852 DE 2022, se hace necesario tomar en arrendamiento una bodega aledaña a la zona de proyecto.

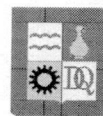
**2. CAUSAL DE CONTRATACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, dentro de las que se encuentran la construcción de viviendas y mejoramientos de viviendas, desarrollo de obras de infraestructura y de mejoramiento del entorno, equipamiento comunitario, entre otros, por lo tanto, el régimen de contratación de la EDOS es el derecho privado y las disposiciones legales reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En ese sentido, la entidad cuenta con el manual de contratación ACUERDO No. 002 del 13 de junio de 2022, en donde se regula las modalidades para contratar y en la que encuadra para el presente contrato la siguiente:

Contratación directa conforme al artículo 5.1.1. literal C-8 del Manual de contratación de la empresa acuerdo No. 002 del 13 de junio de 2022.

Calle 50 No. 14-56 Los Naranjos Dosquebradas - Risaralda  
Código postal: 661002  
Teléfonos: 6063496110 -111-112-113



NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS  
COD: DG-100.04 VERSIÓN: 1 FECHA: 07-07-2022

RESOLUCIÓN 048  
17 de abril de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**3. OBJETO A CONTRATAR**

El objeto del contrato consiste en: Tomar en arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la finca "Carboneral" vereda Santa Ana Baja, con un área de 12m x 24 m destinada para el almacenamiento de los materiales necesarios para la construcción del acueducto la Tomineja y para el descanso de los trabajadores de la obra.

**4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**

El presupuesto determinado para la contratación asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$2.100.000) lo anterior de conformidad con el CDP 0167 de 2023 y previsto en el plan anual de adquisiciones de fecha de 31 de marzo de 2023

**5. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA**

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

1. Entregar a EDOS el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenios, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del EDOS.
3. Librar al EDOS de toda perturbación en el uso y goce del inmueble

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS  
COD: DG-100.04 VERSIÓN: 1 FECHA: 07-07-2022

RESOLUCIÓN 048  
17 de abril de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.

5. EL ARRENDADOR se obliga a atender todas las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

7. Las demás obligaciones inherentes al contrato de arrendamiento

**6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS**

Los documentos relativos al presente contrato se podrán consultar en la plataforma del SECOP, las instalaciones de la empresa y en la página web de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS [www.edos.gov.co](http://www.edos.gov.co)

Expedido en Dosquebradas, a los 17 días del mes de abril de 2023.

**LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ**  
**GERENTE GENERAL EDOS**

PROYECTÓ

VALERIA BEDOYA

REVISÓ

DIEGO OSPINA AGUDELO

APROBÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ